

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. No se observa que obre en autos el paz y salvo expedido por la DIAN.
Palmira, Febrero 10 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Febrero diez (10) de dos mil veintiuno
(2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniéndose en cuenta que en autos no obra el paz y salvo expedido por la Dian, requerirá a los interesados para que acrediten su gestionamiento ante la entidad en cita. En razón de lo expuesto, se,

RESUELVE:

Antes de pronunciarse el despacho sobre el trabajo de partición presentado, acredítese el gestionamiento ante la DIAN del paz y salvo que en ésta clase de trámites corresponde.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

✚🌐📄

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad41ca14fbde71cda281964ae370db6a1b18588b5a81537ab11caeb668f7b14c

Documento generado en 11/02/2021 11:42:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**